

Encargo procurador Indico qual Residencia en  
lo Justicia y Residencia de esta Villa estando  
en su lluntamto, como lo han de S. y Carumb  
za tratar y conferir las cosas tocantes y pert  
nientes al servicio de ambas Mage, y un  
lidad desta Republica acordaron lo sig  
de Bordende año 5º 207, se hizo noquis en  
Junta en pedim echo Anenid, por D  
las tabaras Benente de Infanteria del  
tallon de Insalidos que vende en la Villa de  
dida; por que Sare quante para abatia  
de Casapra con un estacato de Infanteria  
Soldados de acaballo y diez guardas de ag  
alonduria a ella y en pagar a cada un rion de  
Joseph Severano Comisario de Guerra de  
residencia, sea presidario, lo que acredita  
despacho del Sr. D. Joseph Antonio Marques de  
Congruencia de Consejo de Estado de S. Mag. y  
Despacho Universal; por que segun lo ato da  
las justicias de los pueblos donde se ayta  
se el año D. Nicolas tabaras seden ael suso to  
et auxilio y ayuda que pidiere Casar, ocasa de  
ras donde poner los años presidarios, con lo dema  
prebenido en dho Despacho el que escribio y man  
to anredito Sr. Gobernador, y de mi el presente  
dizeu Doyse; y que respecto de Saver acredita  
Saver de tenido dho Benente sea dha me  
tgo que prudential m. y dha Saver gasta lo

L

